



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 17 de Julio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 0011-2025-WGTT-CIAM-SGSS-MDO-Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. Adm. WILBERT GARCIA TTUPA – Responsable de la Oficina CIAM; el **INFORME N° 0936-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social; el **INFORME N° 111-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 236-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 249-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 17 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...). "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

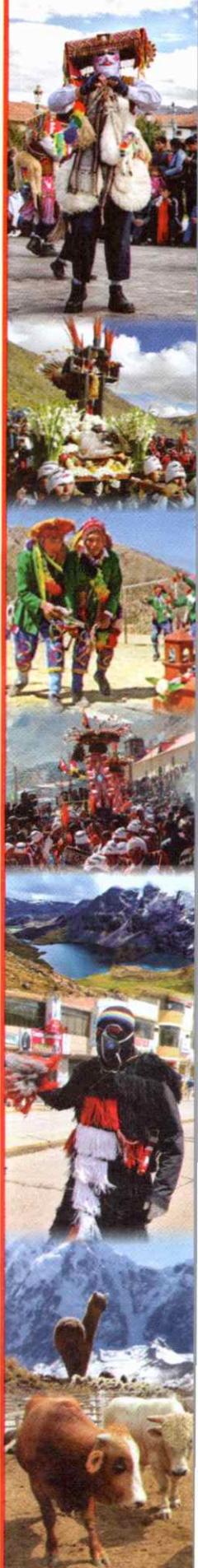
Que, mediante el **INFORME N° 011-2025-WGTT-CIAM-SGSS-MDO-Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. Adm. WILBERT GARCIA TTUPA – Responsable de la Oficina CIAM, solicito encargo interno por el monto de S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 023 centro integral de atención al adulto mayor, para realizar la III FERIA PRODUCTIVA DEL ADULTO MAYOR, OCONGATE 2025, que se realizara el 18 de julio del 2025, con el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
1	ADQUISICIÓN DE CARNES	450.00
2	ADQUISICIÓN DE PAPA	100.00
3	PLATOS	50.00
4	HORNEAJE	50.00
5	CONDIMENTO	50.00
MONTO TOTAL		700.00

Que, mediante el **INFORME N° 0936-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud del habilito por modalidad de encargo interno para cubrir los gastos de la III FERIA PRODUCTIVA DEL ADULTO MAYOR, OCONGATE 2025, afecto a la meta 023, con la finalidad principal es reconocer, viabilizar y promover las capacidades productivas, artística y culturales de las personas adulta mayores del distrito de Ocongata, que se llevara el 18 de julio del presente año.

Que, mediante el **INFORME N° 111-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que estando a lo dispuesto en el Art. 40° de la de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77,15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que estipula: Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución Inciso 40.1, en ese sentido a través del presente, la Unidad de Abastecimiento, considerando el sustento del Responsable de la Oficina de CIAM de la MDO, opina favorablemente otorgamiento de habilito por encargo interno, por tratarse de suma urgencia dicho requerimiento, lo cual se realizara la siguiente actividad interno, para cubrir los gastos de la III feria productiva del adulto mayor, Ocongata 2025; afecto a la meta 023. La finalidad principal es reconocer, viabilizar y promover las capacidades productivas, artística y culturales de las personas adulta mayores del distrito de Ocongata – Quispicanchi – Cusco. Por el importe de s/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), lo cual estará a cargo del Sr. WILBERT GARCIA TTUPA con DNI N° 73505400, el mismo se llevara el 18 de Julio del presente año.

Que, mediante el **INFORME N° 236-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 23 – PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIEGO, por la Fuente de financiamiento 02-Recursos Determinados, rubro 09 (RDR).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 249-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 17 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina **PROCEDENTE** la solicitud de habilito de fondo por encargo interno afecto a la Meta 23 – PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIEGO, para cubrir gastos de la III FERIA PRODUCTIVA DEL ADULTO MAYOR OCONGATE 2025, habilito solicitado por el responsable de ULE, con disponibilidad presupuestal por la suma S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES); actividad a desarrollarse en fecha 18 de Julio del 2025, con fuente de financiamiento 02 Recursos Determinados, designando como responsable según propuesta el Servidor Municipal Lic. Adm. WILBER GARCIA TTUPA – Responsable de ULE, identificado con DNI N° 73505400.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Sr. WILBER GARCIA TTUPA**, con **DNI N° 73505400** - Responsable de ULE de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por el importe de S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), para cubrir gastos de la **III FERIA PRODUCTIVA DEL ADULTO MAYOR, OCONGATE 2025**; encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE Y APELLIDOS	LIC. ADM. WILBER GARCIA TTUPA	
CARGO	RESPONSABLE DE ULE	
DNI	73505400	
FECHA	VIERNES, 18 DE JULIO DEL 2025	
META	023	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
N°	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
1	ADQUISICIÓN DE CARNES	450.00
2	ADQUISICIÓN DE PAPA	100.00
3	PLATOS	50.00
4	HORNEAJE	50.00
5	CONDIMENTO	50.00
MONTO TOTAL		700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO**, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectuó dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al **Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

